

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-10061 *Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+BICI.WORK).*

Mediante Orden UMA/30/2016, de 19 de octubre, se aprobaron las Bases reguladoras de las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+BICI WORK), cuya convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Empresas privadas de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta como medio de transporte para acudir a sus centros de trabajo radicados en Cantabria, habiéndose aprobado sus Bases por Orden UMA/30/2016, de 19 de octubre.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados deberán llevarse a cabo en los años 2016 y 2017.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros de trabajo solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables y quedarán excluidos los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros de trabajo.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Gerente de la Empresa o Centro de Trabajo, o responsable que se designe al efecto.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Empresas privadas o Centros de trabajo dependientes de estas, cuyo domicilio fiscal radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las Empresas o Centros de trabajo deberán contar con un número de trabajadores superior a 10 empleados. En aquellas empresas constituidas por diferentes Centros de trabajo,

CVE-2016-10061

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

estos estarán separados físicamente y cada uno de esos Centros de trabajo podrán ser beneficiarios de la subvención en el importe que se establezca en esta Orden.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Centro de Trabajo presentará una única solicitud, firmada por el Gerente de la Empresa o Centro de Trabajo, o responsable que se designe, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo de Solicitud en la correspondiente convocatoria (todos los anexos podrán descargarse de la página Web: www.pmcc.cantabria.es / www.cantabria.es / www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado de la D. G. Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, situado en la calle Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Anexo II de Propuesta.

b) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. La cantidad máxima subvencionada será de 4.000 euros, en los términos establecidos en el artículo 9. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro de trabajo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

Las Empresas y Centros de Trabajo solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

En el Anexo I, el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará a la empresa o centro de trabajo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de cualquier subvención al efecto.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los criterios establecidos en el artículo 5 de las Bases aprobadas por Orden UMA/30/2016, de 19 de octubre de 2016, que se aplicarán de acuerdo con lo establecido en dicho precepto.

2. La Comisión de Valoración, como órgano competente para la instrucción, cuya composición y funciones se regulan en el artículo 6 de las citadas Bases, iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado anterior, de no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación del total de la documentación requerida.

3. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

CVE-2016-10061

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 7. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse el recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.771 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con una cuantía total máxima de 20.000 euros, y se distribuirá de la siguiente manera:

El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 4000 euros, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

En el caso de que una empresa hubiera presentado dos o más solicitudes para diversos centros de trabajo, que fueran susceptibles de ser concedidas, el importe máximo que podrá obtener dicha empresa no podrá exceder del 25% del crédito consignado en la convocatoria.

2. El plazo de ejecución del proyecto será durante los años 2016 y 2017.

Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. La justificación se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017, presentando ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores señalados en el Anexo de Propuesta.

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

b) Un certificado del Director del centro de trabajo o responsable propuesto, de acuerdo con la Anexo correspondiente, que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del receptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

5. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, podrá acordar previa solicitud de los beneficiarios, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actuación y de los plazos de presentación de la documentación justificativa previstos en la presente Orden.

Artículo 10. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior, haciéndose eco del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las ayudas reguladas en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal de la Empresa o Centro de trabajo, según el Anexo correspondiente. En el caso de recibir otra ayuda después de la concesión de esta ayuda, se deberá presentar por parte del responsable de la empresa o del centro de trabajo el Anexo de Presupuesto actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada, se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

ANEXO I

(Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR
ACTUACIONES PARA FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA EN EMPRESAS.
PROGRAMA +BICL.WORK

D./DNA: Gerente de la Empresa/Centro de Trabajo, o responsable del proyecto)			DNI:		
NOMBRE DE LA EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO:			NIF:		
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)					
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la Empresa o Centro de trabajo. (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
<p>Ena de.....de 2016</p> <p>Fdo.:..... (Gerente de la Empresa o Centro de Trabajo, o responsable que se designe,)</p>					

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

ANEXO II: PROPUESTA

(Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación, agentes.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto
- Empresa o Centro de Trabajo.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

- Objetivos específicos de la propuesta.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACION.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quiénes proponen.
- A quién se dirige.
- Quiénes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a cada una de las acciones propuestas.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSION Y EVALUACION.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

ANEXO III
(Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre)
PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTUACIONES PARA FOMENTAR EL USO
DE LA BICICLETA EN EMPRESAS.
PROGRAMA +BICI.WORK.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO:

.....
Título del proyecto:.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
Recursos propios de la Empresa o Centro de trabajo	
Otras Entidades de carácter público o privado:	
.....	
.....	
.....	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2016.

(Sello)
Firma del Gerente de la Empresa/Centro de Trabajo, o responsable del proyecto)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

ANEXO IV

(Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre)

El abajo firmante, Don..... con NIF número como Gerente/responsable del Proyecto

De la Empresa/Centro de Trabajo.....con NIF.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa o centro de trabajo,

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñacomo Gerente/responsable del Proyecto de la Empresa/Centro de Trabajo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Que no autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden MED/XX/2015, de XX de XXXX, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en Empresas del Programa +BICI.WORK.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2016.

Fdo.: (Gerente de la Empresa/Centro de Trabajo, o responsable que se designe.)

.....

***La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-10061

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

ANEXO V

(Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre)

D/Dña con NIF, en su calidad de representante de la Empresa o Centro de Trabajo..... con CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en Empresas o Centros de trabajo (PROGRAMA +BICI.WORK), subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al amparo de la Orden UMA 32/2016.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente,

En..... a.....de.....de 2016.

Fdo.: (Gerente de la Empresa/Centro de Trabajo, o responsable que se designe)

.....

* La persona firmante de la presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA